

**SRI**informa



## *Guía para el Contribuyente*

### **Formulario 118**

*Declaración de la contribución destinada al  
financiamiento de la atención integral del Cáncer*



## INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMULARIO 118

### Declaración de la contribución destinada al financiamiento de la atención integral del Cáncer

#### 1. Antecedentes

A través de la Resolución NAC-DGERCGC14-00871 publicada el 24 de octubre de 2014, se establece expedir las normas para la Declaración de la Contribución destinada al financiamiento de la atención integral del Cáncer.

#### 2. Alcance

**Agente de percepción.-** Las entidades del sector financiero privado sujetas al control de la Superintendencia de Bancos actuarán como agentes de percepción de la contribución realizada por las personas naturales y jurídicas que reciban operaciones de crédito excluyendo los consumos corrientes con tarjetas de crédito y otras que, mediante resolución, considere la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**Forma de declaración y pago.-** Los agentes de percepción de esta contribución deberán presentar la declaración de manera diaria, incluso cuando no se hayan generado operaciones de crédito, mediante el Formulario 118 denominado "Declaración De La Contribución Destinada al financiamiento de la atención integral del Cáncer." Cuando la percepción provenga de una transacción que se efectuó en un día no hábil se considerará como realizada el primer día hábil siguiente.

Para efectos del presente acto normativo, los agentes de percepción deberán realizar la declaración que ordena el pago de la contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer dentro de las 48 horas de producida la percepción, con la finalidad de que el Servicio de Rentas Internas proceda con la respectiva recaudación a través del esquema establecido por el Banco Central del Ecuador.

**Sobregiros.-** Cuando se otorguen sobregiros, la contribución de la que trata este acto normativo será exigible y pagada por el agente de percepción una vez que la institución financiera liquide la mencionada operación.

**Intereses y Multas.-** En caso de que la declaración y el pago de la contribución referida en la presente resolución se realice fuera de los plazos señalados en la ley y en la presente resolución, el agente de percepción deberá pagar las multas e intereses que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente pudiendo la

Administración Tributaria iniciar, de ser el caso, procesos coactivos conforme lo señala el Código Tributario.

### 3. Instrucciones específicas de llenado

#### 100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

**101 Mes.-** Seleccione el mes al que corresponde la transacción.

**102 Año.-** Registre el año del periodo fiscal al que corresponda la transacción.

**104 N° Formulario que sustituye.-** Los formularios pueden sustituirse cuando tales correcciones originen un monto diferente a pagar. Registre en este campo el número del formulario que se sustituye.

**105 Fecha de Operación de Crédito.-** Esta fecha corresponde al día, mes y año que se realizó dicha operación. La misma debe ser menor o igual al último día del mes informado y no mayor a la fecha actual.

<b>FORMULARIO 118</b> <small>RESOLUCIÓN N° RAC-DGERCGC14-00071</small>		<b>DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DESTINADA AL FINANCIAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER</b>		No. <input type="text"/>
<b>100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN</b>			<small>IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO</small>	
<b>101</b> MES	<b>102</b> AÑO	<b>104</b> N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE		
<b>FECHA DE OPERACIÓN DE CRÉDITO</b>				
<b>105</b> DÍA	MES	AÑO		

**198 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte.-** El formulario deberá registrar el número de identificación del Sujeto Pasivo / Representante Legal.

**199 Registro Único De Contribuyentes RUC.-** El formulario deberá registrar el número RUC del Contador.

<small>DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (ART. 101 IN IN L.R.T.)</small>				
FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL			FIRMA CONTADOR	
<b>NOMBRE</b>	<b>NOMBRE</b>			<b>RUC</b>
<b>198</b> Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	<b>199</b> RUC No.			0 0 1

#### 200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)

**201 Registro Único de contribuyentes RUC.-** En este casillero se registra el número de identificación del Sujeto Pasivo (agente de retención), casillero de auto llenado por el sistema.

**202 Razón Social.**- En este casillero se registra la denominación del Sujeto Pasivo (Agente de retención), casillero de auto llenado por el sistema.

200 IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCION)										
201	RUC								0 0 1	202 RAZÓN SOCIAL

### 300 CONCEPTO DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO

- **331, 351, 371 Operaciones De Crédito Comercial.**- En estos casilleros se registran los valores correspondientes a base imponible, tarifa porcentaje y tributo percibido por concepto de operaciones de crédito comercial.
- **332, 352, 372 Operaciones De Crédito De Consumo.**- En estos casilleros se registran los valores correspondientes a base imponible, tarifa porcentaje y tributo percibido por concepto de operaciones de crédito consumo. 3
- **333, 353, 373 Operaciones De Crédito De Vivienda.**- En estos casilleros se registran los valores correspondientes a base imponible, tarifa porcentaje y tributo percibido por concepto de operaciones de crédito vivienda.
- **334, 354, 374 Operaciones De Crédito Educativo.**- En estos casilleros se registran los valores correspondientes a base imponible, tarifa porcentaje y tributo percibido por concepto de operaciones de crédito educativo.
- **335, 355, 375 Operaciones De Microcrédito.**- En estos casilleros se registran los valores correspondientes a base imponible, tarifa porcentaje y tributo percibido por concepto de operaciones de crédito microcrédito.
- **336, 356, 376 Otras Operaciones De Crédito.**- En estos casilleros se registran los valores correspondientes a base imponible, tarifa porcentaje y tributo percibido por concepto de otras operaciones de crédito. Se debe registrar otras transacciones que no se agrupen en los otros tipos de operaciones descritos anteriormente.
- **379 Total Tributo Percibido.**- Resultado de la sumatoria de los diferentes tipos de operaciones descritas en los casilleros 371, 372, 373, 374, 375,376.

CONCEPTO DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO	BASE IMPONIBLE		TARIFA PORCENTAJE		TRIBUTOS PERCIBIDOS	
OPERACIONES DE CRÉDITO COMERCIAL	331		351		371	+
OPERACIONES DE CRÉDITO DE CONSUMO	332		352		372	+
OPERACIONES DE CRÉDITO DE VIVIENDA	333		353		373	+
OPERACIONES DE CRÉDITO EDUCATIVO	334		354		374	+
OPERACIONES DE MICROCRÉDITO	335		355		375	+
OTRAS OPERACIONES DE CRÉDITO	336		356		376	+
<b>TOTAL TRIBUTOS PERCIBIDOS</b>					<b>379</b>	<b>=</b>

- **890 Pago Previo Informativo.**- Registre el valor del anticipo, intereses y multas, pagados a través del formulario a sustituir.

PAGO PREVIO (Informativo)	890	
---------------------------	-----	--

### DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

- **897 Interés.**- Valor correspondiente a los intereses generados en la declaración original.
- **898 Tributo.**- Detalle correspondiente al tributo generado en la declaración original.
- **899 Multa.**- Valor correspondiente a los intereses generados en la declaración original.

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)					
INTERÉS	897	USD	TRIBUTOS	898	USD
MULTA	899	USD			

### VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

- 902 Total Tributo A Pagar.
- 903 Interés Por Mora.
- 904 Multa.
- 905 Mediante Cheque, Débito Bancario, Efectivo U Otras Formas De Pago.

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)				
TOTAL TRIBUTO A PAGAR	379-898	902	+	
INTERÉS POR MORA		903	+	
MULTA		904	+	
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>999</b>	<b>=</b>	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD	